



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

### ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre . . . . .	5 fr.
Semestre . . . . .	9
Un año . . . . .	18
LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre . . . . .	Pesos 4
Un año . . . . .	7 1/2

El sueldo en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta . . . . . Universidad Central.  
 Lázaro Bardon . . . . . Id. id.  
 José Ramón de Luenco . . . . . Universidad de Barcelona.  
 Antonio Alonso Cortés . . . . . Id. de Valladolid.  
 Manuel M. J. de Galdó . . . . . Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín . . . . . Instituto de San Isidro.  
 J. M. Llinás . . . . . Escuela Normal Central.  
 Emilio Arrieta . . . . . Id. de Música y Declamación.  
 Joaquín M. Sanromá . . . . . Id. de Comercio.  
 Luis M. Utor . . . . . Id. de Id.  
 Francisco P. de Rojas . . . . . Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
**CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL**  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías de Madrid y provincias.  
 En París en la librería de E. Denée.  
 Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.  
 Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:  
 A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.  
 Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.  
 Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

### Sección orgánica.

#### FRÖBEL Y SU OBRA.

Las grandes causas han tenido siempre los más denodados defensores, los más entusiastas.  
 La infancia débil, descuidada casi siempre en la época más preciosa de su desarrollo, encontró en Fröbel, como lo encontró ya en Pestalozzi, un defensor infatigable en la más noble, en la más santa de las causas. Ambos combatieron, no con espada en mano y contra armados soldados, sino con su propio ingenio, con su palabra cariñosa y persuasiva, con su perseverancia, con su entusiasmo, con la grandeza de la obra que defendían, luchaban en medio de la miseria y el desesperante, pero sin abatirse; luchaban contra la ignorancia, ese enemigo más pernicioso del progreso.  
 Querían alegrías, querían goces para la infancia; pero la alegría que proporciona el trabajo ameno, el placer que trae consigo una idea nueva que él recibe con entusiasmo mediante alegres juegos. Era lo que buscaba un pensador francés, cuando hablando de la infancia, decía:  
 «Amad la infancia, favoreced sus gustos, sus placeres, su amable instinto. El bien de vosotros no ha sentido pasar demasiado pronto esta edad alegre y bulliciosa, en que la risa está siempre en los labios y en la que el alma está siempre en paz? ¿Por qué queréis quitar á estos pequeños inocentes el gozo de un tiempo precioso que se les escapa y del cual jamás abusarán? ¿Por qué queréis llenar su infancia y de dolores estos primeros años, tan cortos, tan veloces, que no volverán ya para ellos, que no podrán volver jamás para vosotros? ¡Padres! ¿sabéis cuál es el momento en que la muerte arrebatará á vuestros hijos? ¿No os preocupáis nuevos sufrimientos, quitándoles los pocos momentos que la naturaleza les proporciona inmediatamente que ellos experimenten el placer de existir; haced que gocen, haced que en cualquier momento en que Dios les llame no mueran sin haber gustado de la vida!» Así exclamaba el filósofo aludido al contemplar la infancia sin goces, sin placeres, ya abandonada al acaso ó aprisionada por un pedante sistema de educación.—Fröbel, constante observador de la naturaleza desde su edad más temprana, comprendió que solo un sistema de educación basado en la naturaleza, dirigido según leyes naturales, podría alcanzar fines tan deseables: el desarrollo armónico de todas las facultades del niño, sin penas, sin esfuerzos, en la alegría del juego ó en el placer de ciertos cantos.  
 Era, pues, necesario reemplazar los

simples métodos de instrucción por un completo sistema de educación; era esta ya la idea del autor de «Leonardo y Gertrudis», del padre de nuestra pedagogía. Las teorías de Pestalozzi encontraron en Fröbel un ardiente defensor; éste continuó, pues, la obra magna de aquél y la coronó con su originalísimo sistema práctico. La vida de Fröbel como educacionista, está ligada á su vida íntima. Nace en Turingia, en Alemania; él, como Pestalozzi, vive pobre y aún en más aislamiento que éste; apenas si un tío cariñoso comprende todo el tesoro de sentimientos, toda la ternura de corazón del inventor de los Jardines de la Infancia—una madre cariñosa vela con anhelantes cuidados la infancia de Pestalozzi.—Fröbel, privado de las caricias de una madre que pierde al nacer, alejado de su padre por la profesión que ejercía, siente muy prematuramente amargos sufrimientos, necesita una madre que lo comprenda y la encuentra en la madre universal, en la naturaleza; se dedica á ella: muy joven aún admira sus magníficas galas y son, como él mismo lo ha dicho, los árboles sus primeros maestros.  
 Por la infelicidad de su suerte, no abraza la carrera de la educación sino después de haber experimentado muchas otras que no le proporcionan, según su propia expresión, el inefable gozo que sintió al entregarse por completo á sus pequeños niños. Anciano y ya encorvado por los años, su único afán era dirigir sus tiernos infantes; se entregaba á ellos con su alma toda. Pero escuchemos el retrato que de él hace una de sus discípulas más inteligentes y una de sus más entusiastas admiradoras, la Baronesa de Marenholtz: «Sencillo de corazón, de costumbres y de carácter; humilde como un niño, del que había conservado la expresión pura y candorosa bajo los cabellos blancos del anciano; intrépido al mismo tiempo y firme como un héroe ó un mártir, ante los obstáculos y los sufrimientos; siempre vivificado de sí, aun cuando llegó al genio, pero siempre triunfante por su inquebrantable confianza en Dios; consagrado á su misión hasta el punto de olvidar, no solo la gloria, sino la ciencia que le era más cara, sobre todo la de la naturaleza, de la que más que nadie había sondeado los misterios y los secretos, pero que solo quería aplicar al perfeccionamiento del alma inmortal: en una palabra; hombre primitivo y de una originalidad verdadera, constantemente capaz de alcanzar y comprender el lenguaje que el Creador habla á sus criaturas mediante sus obras y la conciencia, y esforzándose siempre por hacer inteligible á los demás este lenguaje: ¡hé aquí Fröbel!»  
 (Se continuará.)

#### El submarino Peral.

Las pruebas oficiales del maravilloso buque se verificarán dentro de breves días, y tan pronto como termine la compulsa y estudio del informe del Sr. Peral con las observaciones practicadas por las autoridades marítimas del departamento de Cádiz.

La comisión oficial que asistirá á las pruebas oficiales será nombrada por el Ministro para esa fecha, recayendo los nombramientos en los jefes técnicos del departamento, y será presidida por el Capitán general.

De los centros oficiales y del Ministerio no irá ningún funcionario con carácter oficial, por carecer de fondos el Ministerio de Marina para costear los gastos de viaje de la comisión.

Parece también que el Ministro de Marina no se opone á que asistan á las pruebas oficiales algunos de los individuos pertenecientes á corporaciones científicas que lo han solicitado, aunque denegará toda comisión que se pida retribuida con fondos del Ministerio.

#### Subvención renunciada.

El Ayuntamiento de Burgos, que tan elocuentes testimonios ha venido dando de su celo por la ilustración en general, y muy especialmente por la de sus convecinos, ha rebajado á 125 pesetas la subvención de 500 que anualmente consignaba en sus presupuestos para auxiliar las enseñanzas de la *Liga Burgalesa contra la Ignorancia*.

Con este motivo la citada asociación ha elevado un bien escrito mensaje al Ayuntamiento de Burgos, en el que después de darle las gracias por su oferta, declara que motivos de delicadeza no le permite admitir el referido donativo, que puede destinarse á otras Corporaciones ó otros establecimientos que le sean más simpáticos, por hallarse la Sociedad dispuesta á aumentar sus sacrificios en favor de los jóvenes obreros burgaleses que acuden gustosos á sus aulas.

#### El nuevo censo.

Declarados oficiales, por Real decreto de 27 de Junio último, los resultados del Censo de población de 31 de Diciembre de 1887, y publicados por el Ministerio de Fomento, trascribimos á continuación los artículos de la Ley de Instrucción pública que se refieren á este punto.

Dicen así:

«Artículo 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.  
 Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4.000 almas habrá tres; y así sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte, á lo menos, será siempre de escuelas públicas (1).

Art. 102. Los pueblos que no lleguen á 500

(1) Aclarado el concepto de este artículo por Real orden de 27 de Abril de 1882, en el sentido que para ser consideradas escuelas privadas para los efectos del mismo, éstas necesitan reunir ciertas condiciones de higiene y otros que apreciarán los Inspectores de primera enseñanza.

habitantes, deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso, cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aún esto no fuera posible, la tendrá por temporada.

Las escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos ó pasantes, bajo la dirección y vigilancia del Maestro de la escuela completa más próxima.

Art. 103. Únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, y aun así con la separación debida.

El sueldo fijo mínimo, conforme al art. 191, ha de ser de 625 pesetas en los pueblos de 500 á 1.000 almas, de 825 en los de 1.000 á 3.000, de 1.400 en los de 3.000 á 40.000, de 1.375 en los de 40.000 á 20.000, etc.»

Debemos advertir que el Censo presenta englobada ó en suma total la población de cada Municipio ó distrito municipal, sin decir, cuando hay distintos centros de aquella población, cuánta corresponde á la matriz y cuánta á cada una de las agregadas.

Asimismo debemos advertir á los Profesores, que sólo deben tener en cuenta la población de derecho asignada en el referido censo, el cual pueden consultar en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, para precisar la categoría y número de Escuelas, dotaciones de los Profesores y demás extremos á que se contraen los artículos de la ley que dejamos reproducidos.

#### Disposición acertada.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la Real orden de 17 de Octubre último, que verán reproducida en otro lugar de este número, en la que el previo informe del Consejo de Instrucción pública, se ha hecho extensivo para la presentación de documentos en los concursos á Escuelas de primera enseñanza, el artículo 5.º del Reglamento de oposiciones á cátedras, que dispone en su segundo párrafo, que bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que se ha entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos respectivos, para que el aspirante sea admitido al concurso, aun cuando se reciba en las Secretarías de las Juntas después de finalizado el término de la convocatoria.

La parte activa que hemos tomado en este asunto, que ha sido resuelto á consecuencia del recurso de alzada que por consejo nuestro presentó contra un acuerdo de la Junta de Instrucción pública de Córdoba el ilustrado Maestro D. Francisco Pujadas, nos dispensa de insistir sobre el acierto con que ha sido resuelto por la superioridad.

#### Útil para los niños.

Hemos recibido el último número de la ilustración infantil titulada *El Mundo de los Niños*, que se publica decenalmente en esta corte, bajo la dirección del distinguido periodista D. Manuel Ossorio y Bernard.

Ciertamente nada más bello ni más apropiado para la infancia que *El Mundo de los Niños*, cuyas páginas, escritas en admirable estilo, ilustran magníficos grabados. En atención á estas circunstancias, recomendamos ese periódico á nuestros suscritores, y sobre todo á las madres de familia, que hallarán en su texto, siempre ameno y selecto, un auxiliar poderoso y eficaz para la acertada educación de sus hijos.



Notas útiles.

La documentación que necesitan las viudas de los Profesores de primera enseñanza para aspirar a la pensión que debe corresponderles, puede dividirse en dos partes: viudas cuyo esposo no ha cumplido 20 años de servicios en el ejercicio de la enseñanza oficial, y viudas de Maestros que llegaron a la edad prefijada en el Reglamento de 23 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 18 de Julio del mismo año.

Las primeras deberán presentar una instancia dirigida al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos, en la que conste su nombre, apellidos paterno y materno, estado, pueblo de su naturaleza y domicilio de la recurrente, haciendo ver en ella que su esposo no había cumplido el tiempo prefijado en el Reglamento, y que con arreglo al art. 10 de la ley de 18 de Julio de 1887 le corresponde la devolución de la cantidad de... que ha pagado con arreglo a lo dispuesto sobre jubilaciones: no debe olvidarse que en toda solicitud debe hacerse constar la fecha y número de la cédula personal: partida de nacimiento del esposo, legalizada por tres Notarios: partida de matrimonio, también legalizada, y partida de defunción y un documento expedido por la Junta provincial respectiva en que acredite la cantidad que ha pagado su difunto esposo. Además necesita otra solicitud para la Junta provincial pidiéndole eleve el expediente a la Central a fin de que ésta ordene la devolución de la cantidad que le corresponde.

Las viudas cuyos esposos han cumplido 20 años en la enseñanza, necesitan los mismos documentos, menos la certificación de la Secretaría, pero añadiendo las copias correspondientes de nombramiento, ceses, títulos académicos, en la misma forma que lo haría el mismo Maestro para pedir la jubilación sin olvidar la hoja de servicios.

Únicamente si el Maestro estaba ya disfrutando la jubilación, la viuda no presentará las copias que dejamos indicadas ni la hoja de servicios, pero si una certificación que solicitará se la expida por la Junta Central de Derechos pasivos.

El último número de *El Primor Femenil*, de Barcelona, es por todos conceptos notable, mereciendo elogios los cuatro magníficos cromos, que ha repartido aquella empresa a sus abonados, constituyendo acabados proyectos en tamaño natural de selectas labores.

Así por sus dibujos correctos, de exquisito gusto, y ajustados a la teoría de los diversos procedimientos de bordadura a que vienen destinados, como por el interés del texto, se hace esta publicación cada vez más acreedora al apoyo de los amantes del perfeccionamiento de las labores femeniles propias de la mujer.

En la sesión que celebró la alta Cámara el día 41 del corriente, el respetable senador D. Mariano de la Paz Graells excitó al Sr. Ministro de Fomento para que establezca el servicio biológico en cualquier Universidad del litoral, encargando de la explicación a un Catedrático.

El señor Ministro de Fomento dijo que tenía el propósito de establecer la enseñanza biológica, para lo cual estaba ya consignado en el presupuesto el crédito correspondiente.

Una Comisión de la Sociedad Española de Directores de Colegios y Academias ha visitado al Ministro de Fomento, con objeto de felicitarle por su advenimiento al poder, habiendo salido altamente complacida de la buena acogida que le ha merecido y propósitos que ha manifestado en pro de la enseñanza en general.

Dicha Sociedad se reúne en Junta general mañana 46 del corriente en la calle de San Bernardo, 68, Academia.

En el Congreso de los Estados Unidos se ha presentado una proposición pidiendo que se vote un crédito de 250.000 pesetas con destino a la erección de una estatua en honor de Isabel la Católica.

La estatua deberá ser erigida en Washington, donde, si se aprueba el proyecto, ocupará uno de los más hermosos lugares que tan adecuados para ese fin hay en la bella capital de los Estados Unidos.

A la edad de 74 años, el día 6 del corriente falleció en esta Corte la Sra. D.<sup>a</sup> Manuela Ortiz y Montañés, dama vtuosísima, y que quedará para siempre en la memoria de cuantos tuvieron el gusto de tratarla.

Enviamos el más sentido pésame a su señor hijo, el distinguido Catedrático de la Universidad Central D. Eduardo León y Ortiz, y a toda la demás familia, y rogamos a nuestros lectores que unan sus oraciones a las nuestras por el alma de la finada.

Según telegrafían de Málaga, el día 12 del corriente zarpó de aquel puerto con dirección a la América Central el vapor *Ville de Marsella*, conduciendo la expedición de Profesores científicos y literarios designados por nuestro ilustre amigo el Dr. Ramírez Fontecha para la Universidad de la República de Honduras. El primer centro docente de Tegucigalpa, capital de Honduras, podrá lisonjearse de contar con un brillante Profesorado.

Los expedicionarios fueron despedidos cariñosamente por numerosos amigos y por sus familias.

El día 12 del corriente se celebraron en Santa Cruz de Tenerife solemnísimas honras fúnebres en sufragio del alma del ilustre hombre de Estado Excmo. Sr. Conde de Toreno. El templo se hallaba severamente adornado, y el catafalco ostentaba magníficas coronas de sus correligionarios y admiradores. Ofició el señor Deán, y asistió extraordinaria concurrencia de personas de uno y otro sexo y comisiones de varios pueblos, que deseaban rendir este tributo de caridad cristiana a quien con celo infatigable consagró su energía indomable y su preclaro talento al bien y prosperidad de la patria.

Nuestro querido amigo é ilustrado colaborador, el distinguido Catedrático de Lengua Castellana en la Escuela Superior de *Hautes Etudes Commerciales* de París, M. E. Contamine de Latour, ha sido nombrado Profesor de Literatura española en la Sociedad de Maestros y Maestras de Francia.

La referida Sociedad, que unánimemente es considerada como uno de los centros más doctos de la vecina República, ha procedido con acierto superior a todo elogio al confiar tan difícil enseñanza a una persona de mérito tan indiscutible y tan profundamente conocedora de nuestra literatura como el Sr. Contamine de Latour.

Ha contraído matrimonio en Valencia el ilustrado Catedrático de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, D. Mariano Sancho y Martín, con la bella y simpática señorita D.<sup>a</sup> Maria Ruiz Zorrilla y González.

Deseamos a los recién casados toda suerte de venturas y felicidades.

La prensa política de estos últimos días, dice que el Rector de la Universidad Central ha devuelto a la Junta Municipal de esta Corte las propuestas hechas por esta Corporación para proveer por concurso de ascenso las escuelas anunciadas hace más de un año.

Esta noticia parece confirmada en cuanto a la provisión de la Escuela superior de niños anunciada por ascenso.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Fernández Durán y Bernardo de Quirós, Marqués de Perales, Grande de España de primera clase y Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario regio del Instituto Agrícola de Alfonso XII é Inspector de las Escuelas de Agricultura que en la actualidad existen ó en lo sucesivo se creen.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Y. Cristóbal Colón de la Corda.—(Gaceta del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la provisión por concurso de ascenso de la Escuela pública superior de Montoro, provincia de Córdoba, y remitido a informe del Consejo de Instrucción pública, así como la instancia de D. Francisco Pujadas, que reclama contra dicha propuesta por haber sido excluido del concurso, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 29 de Junio de 1888, D. Francisco Pujadas y Parera acudió a la Dirección general de Instrucción pública reclamando contra los acuerdos de la Junta provincial de Córdoba, la cual le excluyó del concurso de ascenso para proveer la Escuela superior de niños de Montoro, por haber recibido su expediente después de espirado el plazo concedido en el anuncio. El 10 de Julio siguiente remitió la Dirección general al Rectorado de Sevilla la instancia del Sr. Pujadas para su informe oyendo a la Junta provincial respectiva. Devuelto

el asunto por el Rectorado al Centro Directivo el 9 de Agosto, informa la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba: primero, que la Escuela de que se trata se anunció en el *Boletín oficial* correspondiente al 17 de Abril, y terminando el plazo el 16 de Mayo, se recibieron los documentos del Sr. Pujadas el día 18 y le fueron devueltos; segundo, que el día 26 del mismo mes de Mayo, el Sr. Pujadas acudió a la Junta provincial solicitando la admisión de los documentos por haberlos puesto en el correo el día 14, cuya solicitud fué desestimada por dicha Junta, fundada en lo que dispone la Orden de 4 de Julio de 1882, aprobando a la vez la conducta del Secretario por el acto de devolver al interesado los documentos; tercero, que el 2 de Junio insistió el Sr. Pujadas en su pretensión de que le fueran admitidos sus documentos, y también le fué negada; y cuarto, que dicha Junta remitió ya la propuesta al Rectorado, y entendiéndose que la petición del Maestro recurrente es contraria a las disposiciones que rige, en primera enseñanza, con cuyo parecer está de acuerdo el Rectorado, manifestando a la vez que la propuesta obra ya en poder de la Dirección general del ramo. El Negociado cree que sería justo admitir el recurso de D. Francisco Pujadas, en atención a que dentro del plazo legal puso sus documentos en el correo, y a lo que respecto a concursos a cátedras se preceptúa en diferentes disposiciones.

La orden de la Dirección general de 4 de Julio de 1882, que la Junta provincial cita en su abono, dispone, en efecto, que los aspirantes a las Escuelas deben presentar sus instancias antes de espirar el plazo de la convocatoria; pero no expresa en qué forma se han de presentar, y en cambio el art. 5.º del Reglamento de oposiciones a cátedras dispone en su segundo párrafo que bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos, circunstancia que D. Francisco Pujadas justifica debidamente con el sobre del pliego certificado y sellos en él estampados, que puso el pliego en la Administración de Correos de Barcelona el 14 de Mayo de 1888, y por consiguiente dentro del plazo legal.

En su vista, y habiéndose hecho aplicables a los Maestros de primera enseñanza lo prevenido en el citado art. 5.º, en casos iguales consultados por el Consejo, y especialmente en el concurso de Granada el Consejo entiende que, admitiendo el recurso de D. Francisco Pujadas y Parera, procede asimismo su admisión al concurso de que se trata, y que, en este sentido, debe consultarse al Gobierno de S. M.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.—J. Xiquena.—Señor Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente que acompaña a la carta de ese Gobierno general número 900, de 14 de Abril de 1888, y ha sido instruido con objeto de proveer por concurso una categoría de ascenso que resulta vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien conferir dicha categoría al Catedrático de la misma Facultad D. José Antolín del Cueto y Pazos, que ha sido propuesto por ese Gobierno general y la Junta superior de Instrucción pública de esa isla para aquella recompensa, y es el único aspirante que, además de los merecimientos académicos que le hacen digno de alcanzarla, reúne las condiciones exigidas al efecto por la legislación vigente.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se considere al Profesor de quien se trata en posesión de la nueva categoría que se le confiere desde el 5 de Febrero de 1888, en que se anunció el concurso para su provisión, a tenor de lo que establece el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 17 de Junio de 1881, y que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Madrid* y en la de la Habana.

Todo lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines que correspondan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador de la isla de Cuba.—(Gaceta del 2 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Vista su comunicación de 6 de Octubre último participando el fallecimiento de D. Manuel Medina y Aguilar, nombrado Maestro de una Escuela pública elemental de niños de Cádiz, y consultándose si debía considerarse provista la Escuela y anunciarse a otro turno, ó si debe proponerse y nombrarse para dicha Escuela al que seguía en la lista por el orden de mérito al que falleció; esta Dirección general ha acordado manifestar a V. I. que habiendo fallecido D. Manuel Medina, por darse por terminada su reclamación sobre la correspondencia a la Escuela de San Ildefonso, de la ciudad de Cádiz; y que habiendo fallecido dicho fallecimiento antes de tomar posesión el interesado de la Escuela para que había sido nombrado, debe considerarse el caso como extinguido el Maestro nombrado deja transcurrir el plazo legal sin tomar posesión de ella, y por tanto, que puede hacer el nombramiento el Maestro de la referida Escuela or favor del que guía en orden de mérito en concurso al que nombrado, y que ha fallecido antes de tomar posesión de la Escuela, para lo cual remitirá nuevamente la correspondiente propuesta para que pueda hacerse su nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general Emilio Nieto.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES.

Programa de premios para el concurso del año 1890.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abre concurso público para adjudicar tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, las más siguientes:

1.º «Catálogo ordenado de todas las curvas cualquier clase que han recibido nombre especial acompañado de una idea sucinta de la formación y propiedades generales de cada una, añadiendo la noticia de los libros ó autores primeramente las han dado a conocer.»

2.º «Historia crítica de los estudios realizados en España sobre la Electricidad y sus aplicaciones a la Telegrafía.»

3.º «Característica y estudio comparativo de las diversas zonas y regiones de la vegetación pontánea en España, relacionándola, en lo posible, con las del cultivo agrario.»

2.º Los premios que se ofrecen y adjudican conforme lo merezcan las Memorias presentadas serán de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

3.º El premio consistirá en un diploma especial, en que conste su adjudicación; una medalla de oro, de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación quien le hubiese merecido y obtenido, ó a persona que le represente; retribución pecuniaria de 100 pesetas; impresión por cuenta de la Academia de la colección de sus Memorias, de la que habiendo sido laureada; y entrega, cuando esto se verifique de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará a las Memorias que no solo se distinguen por su relevancia científica, sino también por el orden y método, exposición de materias, y redacción bastante clara y merada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

5.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio, y adjudicados del mismo modo; y en la impresión de la Memoria, colectada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El accésit se adjudicará a las Memorias que, aunque inferiores en mérito a las premiadas, revelen sobre los mismos temas: ó a falta de premio superior con que compararlas, a las que reúnan condiciones científicas y literarias superiores, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención de premio.

7.º La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo a los de premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado, ó a persona que le represente.

8.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto; pero que, por no estar exentas de ligeras imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accésit.

9.º El concurso quedará abierto desde el día



de la publicación de este Programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 31 de Diciembre de 1894, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latín.

12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constarán el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias y pliegos cerrados el Secretario de la Academia dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo, en que consten el lema que los distingue y el número de orden de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados, en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerse se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con mención honorífica, cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporación, podrá devolverseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colección de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Miguel Merino.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 13 de Febrero*.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia Natural, dotada con 3.500 pesetas, que corresponde al concurso, se anuncia á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán

sus solicitudes á la Dirección por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta del 13 de Febrero*.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafísica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 13 de Febrero*.)

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas, que corresponde al concurso, se anuncia á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta del 13 de Febrero*.)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta del 8 de Febrero*.)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta del 14 de Febrero*.)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta del 14 de Febrero*.)

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, Sr. Marqués de Retortillo; Vocales, D. Fermín Canella, D. Julián Pastor y Alvira, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, don Manuel Bofarull, D. José Aguilera y D. Enrique García Alonso, y en concepto de suplentes D. Eladio García Amado y D. José Maluquer.

Aspiran á dicha cátedra los Sres. Alvarez Pedrosa; Román, Jiménez, Herráiz, Barrera, Ballesteros, Escalera, Pintos y Pintos, C. de Diego, Fuentes, Ferreiro Lago, Alvarez, Menéndez de Luarda, González Rebollar, Saguer y Michelena advirtiéndole que el penúltimo hallará dificultades para poder actuar, en razón á que el programa y demás documentos están afectos á la oposición de Derecho romano de Barcelona, y el último, antes de ejercitar, debe acreditar los veintidós años de edad y grado de Doctor en 13 de Abril de 1889 y hallarse en posesión de los derechos civiles. Don Jerónimo Vida queda excluido por haber acudido

con un día de retraso.—(*Gaceta del 12 de Febrero*.)

Los opositores á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Burgos, Castellón, Orense, Huelva, Pontevedra, Soria y Avila, señores Pérez Villarejo, Benet y Andreu, Monroy Paz, Sanchez Cid, Espluga, Blanco del Valle, HERNANDEZ, Beltrán, García Iraola, Ochoa, Ibarlucea, Gil Pintado, Llorente, Bernal Meseguer, Paz Saburgo, Martín del Amo, Calvo, Crespi, Fajardo, García Velasco, García Llorca, Feliciano Piunaga, Vila Nadal, Prats y Más, Mora y Obregón, Esterich, Aranzach, Priego y Jaramillo, se presentarán el día 3 del próximo Marzo á las dos de la tarde, en el aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas, debiendo justificar antes de este acto el requisito del título exigido para la oposición, los Sres. Sánchez Cid, Espluga ó Ibarlucea.—(*Gaceta del 13 de Febrero*.)

Para juzgar los ejercicios de oposición á las 35 plazas de Ayudante de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ha sido nombrado el siguiente Tribunal: Presidente, D. José Luis de Retortillo, Vocales: D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Miguel Velasco y Santos, D. Vicente Vignán y Ballester, D. Celestino Pujol y Camps, D. Marcos Jiménez de la Espada y D. Juan Pérez de Guzmán.—(*Gaceta del 8 de Febrero*.)

Por Real orden de 27 de Enero último, ha sido trasladado á la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, de la Escuela superior de Comercio de Barcelona, el Sr. D. José María Nuñez de Cela, Profesor de la misma asignatura de la de Alicante, y cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:

En 4.º de Enero de 1838 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático supernumerario de la primera Sección de la enseñanza de Comercio agregada al Instituto de Alicante. En 10 de Julio de 1839 pasó de Catedrático numerario de Matemáticas al Instituto de Avila, por haber sido electo, mediante oposición, de Aritmética mercantil, Teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles de la Escuela de Las Palmas en la Gran Canaria. En 15 de Diciembre de 1860 fué trasladado á la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros y ejercicios prácticos de correspondencia y contabilidad del Instituto de Zaragoza. En 11 de Febrero de 1877 fué nombrado, por concurso, Catedrático de Aritmética Mercantil y Teneduría de libros del Instituto de Alicante. En 18 de Agosto de 1887 obtuvo el nombramiento de Profesor de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela elemental de Comercio de Alicante. En 17 de Noviembre de 1887 pasó, en virtud de permuta, á la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio en la misma Escuela. Es Profesor mercantil, Agrimensor y Perito tasador de tierras y Bachiller en la Facultad de Ciencias. Hizo oposición para Contador de fondos provinciales, obteniendo la nota de sobresaliente.—(*Gaceta del 6 de Febrero*.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

**Castellón.**—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 de la Instrucción para el régimen de las Cajas de instrucción primaria, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular mandando á los Ayuntamientos de los pueblos que en la misma se citan, que incluyan en los presupuestos adicionales correspondientes al año de 1889-90, los descubiertos por instrucción primaria, asignando para su pago fondos de seguro ingreso.

Quedan exceptuados de dicha obligación los Ayuntamientos que ingresen en la Caja especial del ramo dichos descubiertos antes de la formación de presupuestos.

**Canas.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 30 de Enero último, acordó:

Quedar enterada de una circular del Rectorado, en la que se da reglas en virtud del último censo para la provisión de las Escuelas que resulten vacantes y hayan tenido alguna alteración en su categoría.

Devolver informada al Rectorado una instancia de D.ª Emilia Bent López, sobre la desestimación de un expediente en el concurso de Noviembre último.

Elevar favorablemente informado á la Superioridad, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montilla, solicitando mención honorífica para el Maestro D. Estanislao Martínez.

Desestimar la instancia de D. Mariano Añino, en la que se alzaba del nombramiento hecho á favor de D.ª Tomasa Herráiz como Auxiliar de la Escuela de párvulos de la capital; participando al Habilitado reconozca á ésta los haberes que devengue desde el día en que tomó posesión.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por el Maestro de Bonilla.

Autorizar al Inspector para que incoe el oportuno expediente, para que se subvencionen las Escuelas incompletas, elevándolas á mayor sueldo.

Quedar enterada de haberse pasado á informe

de la Diputación los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Horcajo de Santiago y Jabalera, solicitando el primero la reducción de categoría de sus Escuelas á 825 pesetas de sueldo en vez de las 1.100 que disfrutaba cada una; y el segundo la supresión de la Escuela de niñas y reducción á incompleta de la de niños.

Quedar enterada de haberse recibido un mandato de transferencia por valor de 510 pesetas para pago de jubilados y huérfanos que no se incluyeron en la nómina del último trimestre.

Devolver informado favorablemente el expediente de permuta entre D. José María Ortega, Maestro de Valdemorera Sierra y D. Domingo Acebrón, de Carboneras.

Participar al Alcalde de Puebla de Almenara, busque, en unión de aquel Maestro, casa habitación capaz y decente.

Ordenar al Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta, consigne en su presupuesto la cantidad que venía satisfaciendo al Maestro á razón de 500 pesetas, hasta que por el nuevo censo se haga la clasificación correspondiente.

Quedar enterada de que por el Gobernador se ha impuesto una multa de 400 pesetas á los Alcaldes de Arguisuelas y Cañizares, por no haber dado cumplimiento á las órdenes de esta Junta.

Decir al Alcalde de Mota de Altarejos, que no es de su competencia la separación del Maestro ni el anuncio de la vacante de la Escuela.

Decir al Alcalde de las Mesas, que para poder cursar su expediente de reducción de Escuelas es preciso se sujete á la disposición 4.ª de la orden de la Dirección general, fecha 4 de Febrero de 1880.

Quedar enterada de que por el Ayuntamiento de Cardenete, se ha dispuesto destinar al pago de la primera enseñanza el producto de sus inscripciones de láminas; y que éstas sean cobradas por la Caja de fondos de primera enseñanza.

Aprobar el presupuesto extraordinario de Doña Sofía Ruiz, Maestra de Hinojosos.

Ordenar al Maestro de Beteta habite la casa que donó el fundador de aquellas Escuelas.

Ordenar al Alcalde de Mota de Alcañices á efecto lo dispuesto en la última visita de Inspección, y de así no hacerlo se le exigirá la responsabilidad consiguiente.

Haber visto con gusto la apertura de Escuela de adultos en Peraleja y Melgosa por los Maestros de las localidades.

Últimamente publicar la relación de los descubiertos por atenciones de primera enseñanza.

**Sevilla.**—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 10 del corriente, acordó: Quedar enterada de los nombramientos hechos por el Rectorado, de conformidad con las propuestas de esta Junta, de D. Pascual Domingo, D. José Crespo, D. Romualdo Fuentes y D. Alfredo Soriano, para Auxiliares de las Escuelas de Lora del Río, Peñarol, Aznalcollar y Corrales.

Quedar enterada de haberse comunicado á la Junta local para su cumplimiento la orden del Rectorado, trasladando por bien del servicio al Auxiliar D. Daniel Máximo, á la Escuela número 2 de esta ciudad, y á la número 12 á D. Manuel Sánchez Becerri.

Aprobar el encargo provisional hecho por el Alcalde de Benacazón en D. José Espinosa Fernández para servir la Auxiliar de aquella Escuela de niños por haber sido trasladado á otro destino don Antonio Gaspar Minayo.

Decir al Maestro de Lora del Río D. Francisco García Varo que cuando se hagan anuncios de escuelas vacantes puede pretender aquellas á que se crea con derecho dentro del término de la convocatoria, y que no hay actualmente en Sevilla ninguna vacante á que pueda aspirar.

Oficiar al Alcalde de Lora de Estepa para que el Ayuntamiento provea á la escuela de buen local y contrate la casa que se indica como mejor, aumentando en el presupuesto la cantidad necesaria para pagar la renta de la misma.

Que el Inspector informe respecto de la comunicación de la Maestra de Lebrija, Doña Ana María Antequera, que pretende se provea de mejor local á la Escuela de su cargo, haciendo previamente una visita extraordinaria.

Dar curso á la solicitud en que D. Benito García y D. Emilio Ollogui solicitan permutar sus cargos de Auxiliares respectivamente de las escuelas de esta ciudad y de Jerez de la Frontera.

Evacuar según resulte de antecedentes, el informe pedido por la Junta central de Derechos pasivos respecto del expediente de clasificación de Doña Juana Nuñez, Maestra jubilada de Paradas, uniéndose la contestación dada por esta Maestra al oficio en que se le trasladó el de la Junta Central.

Decir al Ayuntamiento de La Roda que debe practicar las diligencias ó informaciones oportunas para determinar la buena inversión de los fondos consignados en presupuestos anteriores para obras de escuelas y exigir la responsabilidad debida si no se hubieran aplicado á su objeto.

Quedar enterada de una orden del Rectorado desestimando la solicitud de permuta solicitada por las Maestras de Almoncilla y San Juan de Aznalfarache.

Aprobar, conforme lo propuesto por la Intervención, las escuelas presentadas por pagos de obligaciones de primera enseñanza. Nombrar Maestro interino de la escuela vacante en Cantillana á D. Marcelino Cordero, y Auxiliar interino de la Escuela del Hospicio á D. Ramón Pérez, por haber sido ascendido á otro cargo don Pedro Navarro.

Facilitar á la Junta de Barcelona los antecedentes que desea de las permutas negadas á varios auxiliares de las escuelas de esta ciudad que la han solicitado con Maestros de escuelas públicas.

(El Corresponsal.)

**Valencia.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 5 del actual, acordó:

Pasar al Rectorado los expedientes de permuta de los Sres. Puchades y Pérez, Maestros de Otos y



Rebate (Alicante); de las Maestras de Navarrés y Zurita (Castellón), Sras. Peralt y Ros, y de las de Antella y Maregoso (Albacete), Sras. Sempere y Fabra.

Declarar á D. Vicente Marin comprendido en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 Abril de 1877, para los efectos del escalafón.

Admitir la renuncia del cargo de Habilitado de Chiva á D. Vicente Navarro; y se acuerda que rinda cuentas dentro el término de 15 días, estando á las resultas del acuerdo, y que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial.

Que se anuncie en el Boletín Oficial la plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría, con el haber de 4.750 pesetas anuales.

Zaragoza.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 3 del actual, acordó:

Proceder tan luego como haya podido formarse la liquidación que se está practicando contra los Ayuntamientos deudores por todos los créditos hasta fin de Diciembre, para apremiar sólo por atrasos.

Se dió cuenta de un oficio del Rector, resolviendo que á los Maestros cuyas Escuelas tienen aumento de sueldo voluntario, se ordene á los Ayuntamientos les expidan título supletorio por la cantidad de dicho aumento.

Trasladar dicho oficio á los Ayuntamientos y Maestros interesados para que por las habilitaciones respectivas pueda abqñarse dicho aumento.

Devolver al Gobernador las instancias de los Municipios de Gotor, Morés y Alconchel, sobre levantamiento de apremios, informadas negativamente.

Remitir al Gobernador la instancia de los Maestros de Mainar, quejándose de la liquidación practicada por el Ayuntamiento del mismo.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Bieta sobre provisión de aquellas Escuelas.

Quedar enterada de haberse hecho el Depositario de fondos de primera enseñanza de las láminas depositadas para satisfacer con sus intereses las atenciones del ramo.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Zaragoza participando su acuerdo de retirar el aumento voluntario que tenía señalado la Escuela de párvulos de nueva creación.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Calceña la instancia de la Maestra del mismo pueblo sobre traslado de local.

Pasar al Gobernador varias instancias y oficios reclamando haberes.

Finalmente, se dió cuenta de un escrito de Secretaría acompañando la relación de los pueblos que según el último censo de población, deben crear Escuelas de niñas y elevar la categoría de las de niños, y otra de los que por haberse reducido el vecindario, pueden reducir también el sueldo con que hoy contribuyen, y se acordó ordenar á los primeros incluyan en el presupuesto del año próximo las cantidades necesarias para esta mejora, y que respecto de los segundos, se tenga presente á sus efectos.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Castellón.—Se han expedido delegados para que intervengan los fondos municipales de los pueblos que no hayan ingresado el importe del segundo trimestre por obligaciones de primera enseñanza.

Cuenca.—Con toda urgencia y como asunto preferente, se han confeccionado las nóminas para pagar las atenciones corrientes de primera enseñanza.

Toledo.—Las disposiciones adoptadas por el Gobernador en pro de los Maestros han dado muy buenos resultados.

Zaragoza.—El Gobernador ha dispuesto que se publiquen los nombres de todos aquellos con-

sionados de apremio que no han cumplido en debida forma los encargos que se les confiaron para el cobro de los atrasos de los Maestros.

NOMBRAMIENTOS.

Navarra.—Por el Rectorado se han hecho los siguientes:

D. Manuel Sasturain, para Arriba y Ataceo; don Leoncio Goñi, para Cadreita; D. Javier Turrillas, para Monreal; D. Martín José Spiroz, para Bernuete; D. Lucas Doulo, para Cabanillas; D. Claudio Loperena, para Jaurrieta; D. Nicasio Ichaso, para Villatuerta, y D.ª Zenona Aguirre, para Aibar.

Huesca.—D. Felipe Gasós, para Gerera, y don Vicente Sancllemente, para Aineto.

Zaragoza.—D. Gregorio Irigoyen, para Peñaflo, y D. José Mainar, para Encinacorba.

\*\*\*

El día 19 del corriente mes espira el plazo para la admisión de solicitudes á las escuelas anunciadas por concurso de ascenso y único en la provincia de Burgos.

—El Rector de Zaragoza ha aprobado la permuta de los Maestros de Blesa y Monreal, señores Ariño y Nuel.

—Ha fallecido Doña Elena de la Peña, laboriosa Maestra de una de las Escuelas de Madridejos (Toledo).

—D. Francisco de Paula Riera y Cuenca, Maestro de la incompleta de niños de Miranda del Rey (anejo de Santa Elena) (Jaen) ha presentado la renuncia de dicho cargo.

—Ha tomado posesión de la Escuela elemental completa de niñas del barrio de la Calera, de Burgos, la Maestra Doña Antonia Saez.

—Un concejal del Ayuntamiento de San Sebastián ha propuesto que se acuerde la creación de una Universidad literaria en aquella capital.

—Ha sido jubilada Doña Escolástica Cortés, Maestra de una de las Escuelas de niñas de Valdepeñas (Jaen).

—En las oposiciones que en el mes de Mayo se han de celebrar en Valladolid, se proveerán las Escuelas elementales de niñas de Santa María del Campo y Gumiel del Mercado, dotadas con 325 pesetas.

—Por renuncia de los Maestros que las desempeñaban, en la provincia de Burgos han quedado vacantes las Escuelas de Pradilla de Belorado y La Aceña de Lara.

—Los Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, D. Roberto Casajús, D. Manuel Simeón Pastor, D. Manuel Vegas y D. Hipólito Casas, han sido nombrados miembros titulares del Congreso católico que en breve se ha de celebrar.

—La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, ha acordado declarar con derecho á jubilación á D. Bernabé Lahuerta García y á D. José Alcay Polo, y con derecho á viudedad á D.ª Isabel López Zorraquino.

—Han terminado las oposiciones para proveer la Regencia de la Escuela práctica de Murcia con la propuesta á favor de D. Francisco Morote y Marin.

—El Rectorado ha suspendido el anuncio por ascenso de la Escuela de Tardajos (Burgos), por corresponder su provisión en virtud del aumento de dotación acordado por el Ayuntamiento al turno de oposición.

—El Inspector de primera enseñanza de la pro-

vincia de Huelva ha salido para Encinasola, Cortegana y otros pueblos del partido de Aracena, donde se halla girando la visita ordinaria de inspección.

—Ha sido cursado al Rectorado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Zaragoza), en el que se solicita se rebaje el sueldo de la escuela de párvulos á 4.100 pesetas y 275 por retribuciones, y que se cree una plaza de Auxiliar de dicha escuela con 550 pesetas.

—Ha sido nombrada Maestra de la escuela elemental de niñas de Villanueva de Gumiel (Burgos) Doña Demetria Arroyo.

—Ha sido resuelta en sentido favorable la reclamación interpuesta por D. Alejo Izquierdo, Maestro de Andorra, sobre el traslado de Escuela que el Ayuntamiento de la citada villa concedió al citado Profesor.

—El Dr. de Curtius ha llegado á Roma para tratar con el General de la Orden de los Dominicos acerca del establecimiento de la Facultad Teológica en la nueva Universidad católica de Friburgo (Suiza).

—Ha fallecido á la edad de 47 años la inteligente Maestra de la Escuela de Vacarizas (Barcelona), doña Catalina Mas. Al entierro, que fué presidido por el Ayuntamiento y Junta local, asistió un crecido número de jóvenes, que habian sido discípulas de la finada, y todas las niñas que actualmente asisten á la Escuela.

—No habiéndose presentado reclamación alguna legal al proyecto de escalafón de los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia de Logroño, ha sido aprobado el escalafón definitivo.

—El Rectorado de Oviedo ha resuelto elevar á elemental completa con el sueldo de 625 pesetas la Escuela de niños de Santianes, en el concejo de Teverga.

—A consecuencia de haber tomado posesión el Sr. Pérez Baquero de una Escuela pública de la Coruña, queda vacante la de la Casa de Beneficencia de Albacete, dotada con 4.375 pesetas, que debe anunciarse por ascenso en el próximo concurso.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Andújar.—S. F. del R.—En contestación á sus preguntas, debo decirle: El art. 6.º del Decreto Ley de 21 de Octubre de 1868 autoriza á todos los españoles para fundar y dirigir Establecimientos de Enseñanza. El mismo Decreto autoriza á todos los españoles para ejercer la enseñanza sin necesidad de título ni autorización previa.

Madrid.—M. F.—Recibida su carta; queda anotada su suscripción, que deja abonada hasta fin de Marzo del corriente año.

Aspe.—J. M. O.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; se le contestará.

Toledo.—J. M. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; espero cumpla lo que promete.

Huécija.—J. G. B.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo y la hoja semanal de Los Sucesos.

Ciferos del Páramo.—P. G.—Enterado de su Boletín de suscripción; se le remite el periódico desde 4.º del corriente.

Málaga.—J. L. M.—Conforme con su carta; se le contestará.

Pozoblanco.—M. R.—Recibida su carta; se le remite la hoja semanal de Los Sucesos.

Córdoba.—R. T. y C.—En vista de su carta, se le contestará.

Naguabo.—F. F.—Id. id. id.

Barros.—D. G. L.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo y la hoja semanal de Los Sucesos.

Villamayor.—V. R.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo juntamente con el periódico; remitidos los números que dice le faltan.

Córdoba.—J. M. del R.—Quedan remitidos por segunda vez los números que dice no ha recibido.

Bonastre.—F. O.—Enterado de su carta; queda anotada su suscripción; se le remite el periódico desde 1.º de Enero; espero cumpla lo que promete.

Rubiales.—T. P. T.—Id. id. id.

Valteña de Pisuerga.—T. L. y L.—Enterado de su carta; anotada su suscripción; se le remite el periódico desde 4.º de Febrero; se contesta por correo.

Santibáñez de Zarzaga.—J. M. R.—Conforme con su carta; anotada su suscripción; se le remite el periódico desde 4.º del corriente; espero cumpla lo que promete.

Villa de Ves.—A. B.—Recibida su carta; se hará lo que desea; espero cumplirá lo que promete.

Córdoba.—M. B.—Enterado de su carta; se le contestará por correo.

Magallón.—J. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de suscripción; queda abonada hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo.

Descargamariña.—M. Z.—Enterado de su boletín de suscripción; queda remitido el periódico desde 4.º del corriente.

Lucillos.—J. M. D.—Conforme con su carta; queda anotada su suscripción; se le remite el periódico desde 4.º del corriente; espero cumpla lo que promete.

Villarrodona.—R. C.—Recibida su carta; se procurará complacerle en su petición.

Badajoz.—M. P.—Enterado de su carta; se le contestará.

Loja.—J. V. S.—Conforme con su carta; la libranza á que hace mención no fué recibida; puede reclamar una segunda; se le remite los números que dice no ha recibido.

Hervás.—M. A.—Queda remitido el número que pide; se la contestará; espero cumpla lo que promete.

Almuñecar.—D. C.—Enterado de su carta; se le contestará por correo.

Zamora.—G. A.—Queda anotado el pago de suscripción que avisa; se le remite el recibo al suscriptor; se le carga en cuenta dicha cantidad.

Lugo.—S. B.—Recibida su carta; se le contestará.

Bello.—E. B. V.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Comelía.—J. R.—Queda remitido el número que pide.

Gerona.—J. B.—Recibida su carta; se le contestará.

Lucena.—M. J. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; queda anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Córdoba.—G. y R.—Conforme con su carta; recibida la libranza, pero no los sellos que dice; anotada la suscripción que ordena; se le remite el recibo al interesado.

Quitumar de la Orden.—F. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Torre de Don Miguel.—E. F. C.—Enterado de su carta; anotada la suscripción; se le remite el periódico desde 4.º del corriente; remita una segunda libranza, pues su primera y la carta á que hace mención, no fueron recibidas.

Cartagena.—L. B.—Recibida su carta; se le contestará.

Sevilla.—M. C.—Idem id. id.

Lema.—R. M. de O.—Oportunamente se recibieron los Talones; quedó anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo con el número del día 15; recibirá el número que pide.

Palacios de Goda.—B. N.—Quedan cobradas las nueve pesetas y saldada su cuenta; se le entregó el recibo á la persona que hizo el pago.

Jorquera.—J. A.—Corriente su suscripción hasta fin de Abril de 1890.

Vega de Santa María.—L. C.—Anotado el pago de su suscripción; se le entregó el recibo.

Longares.—D. G.—Idem id. id.

Daimiel.—A. C.—Idem id. id.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 16, bajo.

— ANUNCIOS —

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

El precio de los anuncios es para los no suscritores el de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES

AÑO XXIX Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.

Precios de suscripción en provincias.—Un año, 40 pesetas; seis meses, 24; tres meses, 11.

Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias.

NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas.

La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID

remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

SISTEMA SEGURO

Calle del Barco, núm. 20, pral



Calle de Hortaleza, 58, pral

D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de Hortaleza, 58, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

EL TRABAJO ES ORO

SEGUNDA EDICIÓN

COLECCIÓN DE INDUSTRIAS FÁCILES Y VARIADAS

Obra premiada con mención honorífica en la Exposición de Zaragoza.

Los señores Maestros y todos en general, encontraran en esta obra los medios de ganar para vivir honradamente.

Se remite certificada mandando tres pesetas en sellos ó libranza sobre Torrijos, al administrador de la «Biblioteca Necesaria» en Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo.

EL EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en las escuelas elementales de primera enseñanza

por

D. ROMUALDO ALVAREZ Y MAGALLON

y

D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTELLE.

Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL; en Barcelona, Librería de Bastinos; en Zaragoza en la de Osís, y en Valencia en la de Valls y compañía.

EL AUXILIAR DEL PRIMER AÑO DE LATIN

por DON SIDORO SILVES

BACHILLER EN FILOSOFÍA

1.ª edición.—Madrid, 1884.

Método fácil y breve para sacar todos los significados del Compendio de la Historia Sagrada según Lhemond; contiene al fin un pequeño vocabulario de homónimos latinos.—En rústica, una peseta en la librería de la viuda de Hernando y Compañía, Arenal, 44, y en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 15.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 69 de abono.—Turno 3.º.—Carmen.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 3.º impar.—La botafada (estreno).—Caerse de un nido.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º Serie 5.ª.—(Beneficio de D. Enrique Sánchez de León).—Las personas decentes.—(Intermedio de poetas).—Adivinación por mister Nowson.—R. R. ZARZUELA.—A las ocho y media.—Angélico.—El diamante rosa.—(Segundo acto de la misma).—Las grandes potencias.

APOLO.—A las ocho y media.—Figaro.—La nómada nacional.—El año pasado por agua.—Los embusteros.

LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º parte 5.ª serie.—La alondra y el gorrión.—Viajeros de Ultramar.—(Segundo acto de la misma).—El pa-

raiso.